



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11I03G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 1/23

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2017.-

En la Casa Consistorial de Villaviciosa de Asturias, siendo las 19:00 horas del día 4 de octubre de 2017, se reúne el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, VEGA RIEGO, ALEJANDRO, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria; la cual fue efectuada, en legal forma, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2017.-

ASISTENTES:

Grupo Popular:

GONZALEZ GONZALEZ, JUAN RAMON,
MIERES LLERA, MARIA DOLORES,
PANDO NAVARRO, FERNANDO,
FERNANDEZ FRESNO, ANA CARMEN,
GONZALEZ GARCIA, JUAN JOSE,
FELGUERES ABAD, JOSE MANUEL,
CARNEADO GARCIA, ADRIÁN,
GARCÍA FERNÁNDEZ, BORJA.

Grupo Socialista:

GARCIA BEDRIÑANA, JAVIER,
VILLAR SANCHEZ, LORENA,
ORTIZ ARGUELLES, JOSE AVELINO,
CAMPOS PEREZ, MARIA DEL ROCIO,
RUBIO SERRALLER, JUAN ANGEL MANUEL,
MONTEQUÍN SOLARES, MARÍA EUGENIA.

Grupo Somos Villaviciosa:

GONZÁLEZ PALACIOS, NURIA.

Grupo Foro de Ciudadanos:

LOPEZ MONTES, MARIA ANA.

Está presente la Sra. Interventora, ANGELA ARCOS CUETOS.

Actúa de Secretaria la General del Ayuntamiento ANA MARTINEZ CARDELI.

Sr. Alcalde-Presidente: Buenas tardes. Gracias por su asistencia. Iniciamos el Pleno ordinario convocado para el día de hoy y, antes de iniciar el examen de los asuntos del orden del día, quería hacer constar en el acta -ya se ha hecho de manera pública, pero que conste en el acta- el pésame por el fallecimiento -como saben, durante esta semana se produjo el funeral y el entierro- del que fuera Alcalde de Villaviciosa, Don Julio Álvarez Miranda, Concejal también de la Corporación y Diputado en la Junta General del Principado en la primera legislatura. Expresar, pues, agradecimiento por sus años de servicio a la comunidad, en este caso al Ayuntamiento de Villaviciosa y, tal y como he expresado públicamente, también a la familia y allegados. Hacerlo constar de forma oficial en el acta de la primera sesión del Pleno, que es la de hoy.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11I03G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 2/23

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHAS 30 DE AGOSTO Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

Por enterados los Sres. Concejales del borrador del acta de la sesión de fecha 30 de agosto, se aprueba por unanimidad en sus propios términos.

Por enterados los Sres. Concejales del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 21 de septiembre, se aprueba en sus propios términos, con la abstención de los Sres. Felgueres Abad, González García y Rubio Serraller, por no encontrarse presentes en la sesión.

2.- PROPOSICIÓN DE ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Nosotros tenemos una moción, que presentamos esta mañana en apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por lo que está sucediendo en Cataluña y nos

gustaría que se pudiese tratar en el Pleno.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, procede la ratificación de la urgencia y dar lectura.

- MOCIÓN PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.-

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido y están sufriendo los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11I03G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 3/23

cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular Popular presenta la siguiente MOCIÓN para su aprobación por el Ayuntamiento:

1. El Ayuntamiento en pleno manifiesta su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.
2. El Ayuntamiento en pleno condena al acoso sistemático al que sus miembros estén siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las instituciones españolas a:

3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.
4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

DEBATE:

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Yo creo que ya con la exposición de motivos, como ya tuvimos la oportunidad de comprobar en los últimos días lo que viene apareciendo en los medios de comunicación, creo que la urgencia está ya sobradamente demostrada.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, bueno, al respecto de esta cuestión, expreso la posición en este caso del Grupo Socialista: Nos vamos a abstener en cuanto a la cuestión de la urgencia porque, efectivamente, como los hechos son conocidos por todos los españoles, tuvieron tiempo para haber intentado trasladarlo a los otros Grupos, como ya ha habido en otras ocasiones temas tan sensibles como es esta cuestión, e intentar un acuerdo mayoritario, que hubiera dado lugar a pasar el texto con tiempo y

no en la mañana de hoy, una vez que ya estaba convocado el Pleno, etcétera. Por tanto, se rompe, al menos en esta legislatura; que siempre se intentó enviar los acuerdos que se tendrían que incluir en el Pleno con tiempo, para que se pudieran valorar y todos pudiéramos añadir, y en algún caso quitar, al texto, y, por tanto, esa es la razón de la abstención. Sí que le digo que, como se incluirá, supongo, en el orden del día, el voto de mi Grupo va a ser favorable, porque en este momento precisamente lo que menos necesita el país son más divisiones y ya que las traigamos también a los Plenos. Para que no queda ninguna duda, ni quepa por nadie invocar ningún tipo de duda respecto al apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que son los que están llevando la peor parte de esta situación, que tienen unas causas y unos,



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11103G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 4/23

digamos..., que no vienen al caso, no lo voy a hacer; pero habría que ver las responsabilidades también respecto a cómo se ha abordado una cuestión tan grave para el país y por qué las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado se encuentran en esta situación tan difícil, tan difícil, en Cataluña, para su seguridad y para la seguridad también de los ciudadanos. Las formas de presentación no han sido las que deberían y, por tanto, esa es la razón de la abstención de nuestro Grupo. ¿Alguien quiere decir algo del resto de Grupos?

Sra. González Palacios, Portavoz del Grupo Somos-Villaviciosa: Sí, bueno, nosotros por la misma razón: nosotros funcionamos de forma asamblearia y no nos ha dado tiempo a mirarlo; por lo tanto, para la inclusión en el orden del día será en contra. Si se pretendía llegar a un consenso, lo lógico es que se hubiese pasado al resto de los Grupos para hacer algo conjunto.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, sometemos a votación la urgencia de la inclusión en el orden del día.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Organización Municipal, previa declaración de urgencia, que se produce por nueve votos a favor, uno en contra y siete abstenciones y el quórum de la mayoría absoluta legal, previsto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se incluyó el asunto, cuyo contenido se recoge en el punto once.

3.- PLA/2014/10.- APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NSPV PARA LA CREACIÓN DE UN POLÍGONO INDUSTRIAL EN LES BARAGAÑES, AMANDI.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión del Territorio y Desarrollo de la Economía Local, de 28 de septiembre de 2017.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Previos los trámites e informes oportunos, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el 28 de enero de 2015, se da por concluida la fase preparatoria para elaborar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que nos ocupa; aprobando el documento de prioridades en los términos adoptados por el Pleno en anterior sesión de fecha 30 de julio de 2014, modificados únicamente en lo que se deriva de admitir la única alegación presentada durante el periodo de información pública, de Dña. Concepción Montes Fernández, solicitando que se incluyera en el ámbito la parcela de su propiedad, nº 88 del polígono 146. El acuerdo de 28 de enero de 2015 se notificó a los propietarios de las parcelas incluidas en el polígono.

2.- Ultimado el trámite del documento de prioridades, en sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 2017, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la creación de un polígono industrial en la zona denominada Les Baragañes, con una superficie total de 42.297 m²; pasando de suelo no urbanizable de las categorías de interés agrícola e interés (antiguo genérico de tolerancia agro-industrial) a suelo urbanizable- industrial, en los términos recogidos en la documentación relacionada en los antecedentes del acuerdo: Documento de aprobación inicial (presentado con fecha 28 de abril de 2016, suscrito por los arquitectos Salvador Barro Pérez y Juan Pedrayes Obaya) y sus anexos complementarios, de fechas 9 de septiembre de 2016 y 28 de marzo de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11I03G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 5/23

2017; incluyendo el estudio de patrimonio cultural (datado en febrero de 2015 y redactado por el arqueólogo Rogelio Estrada García).

Segundo: Aprobar asimismo inicialmente el documento inicial estratégico, (datado en marzo de 2015 y suscrito por los biólogos Ignacio Apilánez Piniella y Hugo Mortera Piorno), en orden al trámite de evaluación ambiental simplificada.

Tercero: Una vez incorporada al expediente la información sobre la propiedad de los terrenos durante los últimos cinco años, someter el expediente a información pública por plazo de dos meses, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, así como tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Cuarto: Solicitar los informes sectoriales que resulten preceptivos y notificar el acuerdo a los propietarios incluidos en el ámbito de la modificación.

Todo ello, a tenor de los antecedentes, fundamentos e informes que figuran en el acuerdo plenario de aprobación inicial referido y que, a efectos del presente, se por reproducidos.

3.- Con fecha 26 de abril de 2017, se incorpora al expediente la información registral relativa a las fincas afectadas por el ámbito de la modificación.

4.- Se cursó notificación del acuerdo de aprobación inicial a los propietarios afectados.

5.- Se dio publicidad al expediente mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de ocho de julio de 2017; Diario la Nueva España de 3 de junio anterior y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por plazo de dos meses.

6.- Durante el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

-Escrito 7355/2017 suscrito por D. Rafael Cardín Rodríguez y D^a Enriqueta Cardín Rodríguez.

-Escrito 7513/2017 suscrito por D. Álvaro Joaquín Rodríguez Álvarez en nombre y representación de HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U.

7.- Informes sectoriales:

– Del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura; informe favorable condicionado al seguimiento arqueológico, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 14 de junio e 2017.

– De la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, favorable con condicionantes; informe de fecha 4 de noviembre de 2016, incorporado previamente a la aprobación inicial.

– De la Demarcación de Carreteras del Estado de Asturias, de 5 de junio de 2017, indicando que el ámbito se encuentra fuera de la influencia de las carreteras de titularidad estatal.

– De la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, de fecha 6 de junio de 2017; favorable estableciendo las prescripciones oportunas.

– De la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de fecha 12 de junio de 2017, favorable a la propuesta con observaciones.

VISTOS los informes del Arquitecto Municipal:

– Respecto a la alegación efectuada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11103G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 6/23

-resumidamente referida a que la modificación propuesta no contempla las infraestructuras necesarias para el suministro eléctrico a este polígono- indica que el documento aprobado inicialmente sí contempla dichas infraestructuras y, además, lo hace a tenor de datos y valoraciones que se corresponden con los facilitados por la misma empresa alegante (adjunta plano).

– Alegación de D. Rafael y D^a Enriqueta Cardin Prida en la cual, de un lado solicitan que se contemple el establecimiento de una zona verde en el límite Norte de la actuación, con plantación arbórea que genere un efecto pantalla respecto de sus fincas y, por otro lado, que en la redacción del futuro Plan General de Ordenación se contemple la reclasificación de sus fincas como suelo no urbanizable residencial para obtener la continuidad urbana de la Villa de Villaviciosa. El informe del técnico municipal estimar la alegación, si bien la relativa a la reclasificación de sus fincas no procede valorarla en este momento, debiendo diferirse a los trabajos del Plan General.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, señaladas en el informe de Secretaría, emitido previamente a la aprobación inicial.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, previo debate y por unanimidad y con el quórum exigido en el artículo 47.2.II, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la mayoría absoluta legal, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero: Estimar la reclamación formulada por D. Rafael y D^{ña}. Enriqueta Cardín Prida, respecto al establecimiento de la zona verde en la zona Norte y en colindancia con sus fincas.

Segundo.- Desestimar la alegación efectuada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U, por los motivos expuestos en el informe del Arquitecto Municipal.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsdiarias de Planeamiento Municipal para la creación de un polígono industrial en la zona denominada Les Baragañes, con una superficie total de 42.297 m²; pasando de suelo no urbanizable de las categorías de interés agrícola e interés (antiguo genérico de tolerancia agro-industrial) a suelo urbanizable- industrial, en los términos de la aprobación inicial, modificada en el sentido de la alegación estimada e incorporando las prescripciones y observaciones contenidas en los informes sectoriales.

Segundo: Remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, junto con el documento estratégico, el cual se asume igualmente en los términos de la aprobación inicial, en orden al trámite de evaluación ambiental simplificada; todo ello a fin de que, cumplidos los trámites oportunos, otorgue, en cuanto órgano competente, la aprobación definitiva.

DEBATE:

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, en el dictamen queda reflejado todo lo que ha sido la tramitación y el resultado de la información pública que se hizo. En la Comisión, de acuerdo con los informes técnicos, se estimaron las alegaciones y se desestimó la de EDP, Hidrocantábrico, por las razones que se señalan por el Arquitecto municipal, y también esa segunda alegación en lo que se refería a los aspectos que planteaban, que corresponden a la

decisión del planeamiento general y no del ámbito de una modificación puntual, como es la que traemos aquí. Como saben, porque ya hubo actuación inicial por el Pleno, se trata de una modificación que posibilitaría el desarrollo de un área industrial de pequeño tamaño, vinculado a lo que se conoce como polígono de cercanías en el entorno urbano, con buena comunicación, de promoción privada –porque son privados los terrenos- y, fruto de esta



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11103G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 7/23

modificación, pues habría una cesión de un porcentaje establecido por la Ley, que pasaría a ser municipal, para equipamiento municipal y toda la habilitación de ese espacio, y daría respuesta a la demanda, que existe y que todos conocemos desde hace muchos años, de suelo industrial cercano al centro urbano de Villaviciosa, donde actualmente no existe suelo apto para esos usos, y que además responde a una iniciativa privada y que, por tanto, asumiría la financiación de este proyecto, sin perjuicio de que pudieran acceder a cauces de apoyo al empleo público que estén vigentes o que existan en ese momento, pero que es de promoción privada y el Ayuntamiento lo que hace es facilitar ese desarrollo que consideramos de interés general claramente, mediante la modificación que se plantea. Como saben, es un paso fundamental la aprobación provisional, una vez que ya se conjunta con ese periodo de información pública los informes sectoriales, y pasa al informe –también preceptivo- de la Comisión de Urbanismo del Principado de Asturias y, a la vista de ese informe, pues volvería a la aprobación definitiva por este Pleno; perdón, la aprobación definitiva en este caso corresponde a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que deberá dictaminar, por tanto, esta propuesta, o devolverla, digamos, con la subsanación o lo que sea que pudiera volver a verse en este caso. Estamos convencidos de que es un proyecto positivo para el municipio y, por tanto, al igual que se ha tenido apoyo hasta ahora en Comisión, espero que podamos obtener todos los apoyos necesarios para sacarlo adelante. Tiene la palabra quien quiera intervenir. ¿Algún Grupo quiere intervenir en este punto?

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Nosotros estamos totalmente de acuerdo con este paso más que se da en la modificación de las Normas Subsidiarias para poder instalar ese polígono de cercanías en Villaviciosa, concretamente con seguir el criterio de la Oficina Técnica a la hora de contestar esas alegaciones, que estamos dando hoy aquí, en este Pleno; pero sí nos gustaría,

viendo la explicación del señor Alcalde que sale hoy en los medios de comunicación, si nos pudiese explicar en qué fecha se inició esta modificación de las Normas y qué Corporación fue la que inició la modificación de las Normas para que pudiésemos tener en Villaviciosa un polígono industrial. ¿Me lo puede contestar el señor Alcalde, por favor?

Sr. Alcalde-Presidente: No, bueno, no hay nada que no sea conocido. No sé por qué, a qué viene la pregunta.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Simplemente que me lo conteste.

Sr. Alcalde-Presidente: No, usted conoce que el proyecto fue presentado en la anterior legislatura; la tramitación es toda de esta legislatura.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Bien, ahí era donde yo quería llegar, para que conste en el acta; porque, viendo las explicaciones del señor Alcalde, da la sensación de que es algo que se promueve ahora por la necesidad que hay en Villaviciosa. No, en julio de 2014 la Corporación anterior, por unanimidad, a propuesta del equipo de Gobierno y por iniciativa privada de quienes quieren gestionar este polígono, ya creímos que era muy bueno para Villaviciosa que se instalase un polígono de cercanías en Villaviciosa, y por eso se empezó a tramitar el expediente en la Corporación anterior. Aclarando eso y, lógicamente, por coherencia y porque es bueno para Villaviciosa, el Partido Popular va a votar a favor de que se sigan los trámites para que tengamos ese polígono de cercanías en Villaviciosa, señor Alcalde.

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, usted, en su línea, busca la polémica, incluso cuando no tiene que haberla. No sé si quiere que nos pongamos a discutir, si quiere le hago un detalle desde 2014 –y usted se fue en 2015-. Oiga, usted podría haber hecho aunque fuera la aprobación provisional, como se va a hacer en



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11I03G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 8/23

este Pleno.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: En un año.

Sr. Alcalde-Presidente: Si quiere, traemos aquí el relato, pero creo que no es necesario. Si pretende decir que el mérito es suyo, pues no, mire, el mérito será en este caso de los particulares que han hecho la iniciativa, que nosotros tenemos la obligación de hacerlo. Oiga, no me interrumpa, mantenga usted las buenas formas y la educación.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Tiene razón.

Sr. Alcalde-Presidente: Por tanto, no sé a qué viene; pero, si lo que quiere decir es que lo presentaron siendo usted Alcalde, sí. Y también le puedo añadir que me habría encantado encontrarlo mucho más avanzado, porque entonces estaríamos hablando, a lo mejor, de la aprobación definitiva de este proyecto. Y, bueno, si entramos ya en la profundidad de cuando llega este proyecto y de cuanta necesidad tenía Villaviciosa de polígono industrial, podríamos hablar de las ocasiones perdidas cuando toda Asturias desarrolló polígonos industriales, encima financiados casi 100% por subvenciones públicas que ahora no

existen; pero, bueno, si quiere, un día analizamos cuál ha sido toda la historia nefasta de gestión de Villaviciosa en materia de suelo industrial. Cuando quiera dedicamos un tiempo a hacerlo; pero, por favor, hoy que estamos de acuerdo y que entiendo que se va a aprobar por unanimidad como en la Comisión, casi le pediría que no busquemos polémica por discutir. Simplemente estamos de acuerdo en el fondo. Ahora, ¿que el mérito es suyo? Para usted, siempre ha sido el gran líder que ha resuelto todos los problemas de Villaviciosa y quiere seguir vendiendo ese producto, bueno, también con ocasión de esto; si se trata de eso.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Mire, señor Alcalde, simplemente queríamos puntualizar a efectos de que constase en el acta que esto empezó con la Corporación anterior, en la que, efectivamente, yo era Alcalde, y había otro equipo de Gobierno y había otros Concejales, y todos los Partidos votamos por unanimidad, y en aquel Pleno eran Concejales del Ayuntamiento. Aclarando eso, continuamos, señor Alcalde.

Sr. Alcalde-Presidente: Sí, por recordarle que yo soy nuevo en esta Corporación y que usted es más antiguo, gracias por recordármelo. ¿Alguna cuestión más? Lo sometemos a aprobación, entonces.

4.- INT/2017/58 - MODIFICACION ORDENANZA FISCAL 1.02 REGULADORA DEL IVTM.- BONIFICACION A VEHICULOS ELÉCTRICOS.-

Interviene primeramente el **Sr. Alcalde-Presidente** para comentar: En este punto, permítanme una aclaración porque, como ven, después de la Comisión de Hacienda que dictaminó las Ordenanzas Fiscales, pues vienen varias modificaciones a este Pleno; por tanto, estamos en el Pleno de Ordenanzas y, aunque es conocido, sí que quería comentar que globalmente solo se plantea esta modificación de Ordenanzas y, por tanto, hay que decir que el resto de tasas e impuestos permanecen con la vigencia que tienen, con la modificación que, como saben, se hizo en la legislatura, de 2016 para 2017, y en 2017 para el año 2018. Por tanto, la bajada de impuestos, del IBI, del impuesto conocido como plusvalía, se consolida; es decir, no hay modificación del tipo del IBI y, por tanto, se mantiene el tipo del 0,54, después de la bajada que hicimos del 0,56 al 0,54; se mantiene también la bajada del tipo de rústica, que pasó del 0,80 al 0,70; y se mantiene también el tipo que conocemos comúnmente de plusvalías, que bajó al tipo del 26%. Y, salvo las tasas e impuestos cuya modificación va en los distintos puntos del orden del día, el resto se mantiene igual y, por tanto, hay una congelación en esa materia, en las tasas e impuestos para el 2018, salvo las modificaciones que aquí se plantean. Por tanto, globalmente la carga fiscal de los vecinos de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11103G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 9/23

Villaviciosa, salvo en estos puntos concretos, pues se mantiene después de las bajadas aprobadas en esta legislatura. Damos cuenta, entonces, del dictamen de la Comisión.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas Tecnológicas, de 28 de septiembre de 2017.

VISTO que, con fecha 21 de septiembre de 2017, la Alcaldía formula propuesta para modificar la Ordenanza Fiscal 1.02, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; considerando la necesidad de incorporar los vehículos eléctricos a las bonificaciones reguladas en aquella, en cuanto se trata de un tipo de vehículo que favorece el cuidado del medio ambiente y a fin de fomentar su adquisición; manteniendo las bonificaciones actualmente existentes en tanto el parque móvil no se renueve lo suficiente.

VISTO el informe de la Intervención Municipal, de fecha 22 de septiembre siguiente, donde:

Se analiza la adecuación de la propuesta a lo establecido en el artículo 95.6.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se indica que -aún cuando no se aporta valoración económica- según los datos actuales de parque de vehículos, la bonificación no afectará de manera significativa a la recaudación del impuesto; estima que no se origina perjuicio significativo a los ingresos municipales ni, por tanto, al cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y, por último, señala los trámites a seguir.

De conformidad con todo ello y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, tras breve debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 1.02 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Artículo 5.- Bonificaciones

1.-Se establecen las siguientes bonificaciones

a) De conformidad con lo previsto en el párrafo b) del apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fija una bonificación en la cuota incrementada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 50% para los vehículos totalmente eléctricos y los vehículos impulsados exclusivamente con energía solar.

b) De conformidad con lo previsto en el párrafo c) del apartado 6 del artículo 95 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fija una bonificación en la cuota incrementada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 100% para los vehículos calificados de históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años.

2.- Los años de antigüedad se contarán a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3- Las solicitudes de bonificación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Para los vehículos totalmente eléctricos y los vehículos impulsados exclusivamente con energía solar se aportará certificado con las características técnicas del vehículo (ficha técnica)

Para los vehículos calificados de históricos: permiso de circulación del vehículo en el que conste su catalogación como vehículo histórico o resolución dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en el que se resuelva



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11I03G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 10/23

favorablemente la solicitud de catalogación como vehículo histórico.

Para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años: informe del Registro de Vehículos expedido por la jefatura provincial de Tráfico en el que conste la fecha de fabricación del vehículo; o Permiso de Circulación del vehículo que acredite la fecha de su primera matriculación; o certificación del fabricante en la que conste la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

4.-Las solicitudes de bonificación surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en que se formule la solicitud y alcanzarán a todos los ejercicios siguientes, salvo que se trate de vehículos que ya cuenten con dicha bonificación reconocida en otro Municipio y se produzca su traslado a Villaviciosa, en cuyo caso la aplicación se aplicará de oficio en el propio ejercicio de la solicitud.

En el caso de vehículos catalogados como históricos, la bonificación otorgada alcanzará a los ejercicios siguientes aquel en que se reconozca mientras subsista la catalogación de vehículo histórico, caducando la bonificación a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se produzca la pérdida o revocación de la catalogación.

Segundo.- Someter el acuerdo, junto con el expediente, a información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno; no entrando en vigor la modificación hasta que la publicación integra del texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

DEBATE:

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, queda detallado en el dictamen; se trata de introducir esa bonificación para vehículos eléctricos, cuestión –como saben- que vemos muy necesaria, dada la implantación cada vez mayor de este tipo de vehículos que, además, mejora la sostenibilidad ambiental y creemos que también es interesante promover su uso. ¿Alguna cuestión sobre este punto?

50% para los vehículos eléctricos; aunque no sé, nos queda la duda de si en Villaviciosa habrá alguien que se pueda acoger a esta bonificación, porque no nos consta que haya ningún vehículo eléctrico; pero, que se haga la bonificación de cara a que en el futuro los pueda haber, nos parece bien y por eso vamos a votar a favor.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Sí, nosotros, igual que nos manifestamos en la Comisión, estamos totalmente de acuerdo con esta bonificación del

Sr. Alcalde-Presidente: Bien, no sé si ha hecho un censo de vehículos eléctricos. En cualquier caso, lógicamente, se trata de promover también que los pueda haber; pero, ya digo, no sé si tiene acceso a esos datos. Lo sometemos a votación.

5.- INT/2017/59 - MODIFICACION ORDENANZA 3.02 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de 28 de septiembre de 2017.

VISTO que el servicio de recogida de basura es uno de los más importantes prestados por este Ayuntamiento, así como uno de los que mayor coste genera.

CONSIDERANDO:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11I03G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 11/23

Que los incrementos de costes en la gestión del servicio hacen necesarios un ajuste de los importes de esta tasa que se cuantifica en el 1,8%, inferior al incremento del IPC desde la última modificación (agosto de 2012, siendo el IPC acumulado del 2,1%).

La necesidad de adecuar el epígrafe relativo a las industrias de gran superficie al principio de capacidad económica de los mismos.

VISTO que, conforme a lo anterior, la Alcaldía con fecha 21 de septiembre de 2017 formula propuesta de modificación de la Ordenanza 3.02 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de basura.

VISTOS el estudio económico de la modificación propuesta, suscrito por la Interventora Municipal, incorporado al expediente; así como su informe, ambos de fecha 22 de septiembre siguiente; informe donde:

Se analiza la adecuación de la propuesta a lo establecido en los artículos 20.4.s y 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se indica que la modificación ayuda al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al ajustarse los ingresos a la previsible evolución de los gastos, y, por último, señala los trámites a seguir.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía y sin que se produjera debate, por dieciséis votos a favor (ocho del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y uno del Grupo Foro de Ciudadanos) y unas abstención del Grupo Somos-Villaviciosa, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.02, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura:

Artículo 6º. - Cuota tributaria.

2. Tarifas:

a) Zonas con servicio de recogida sin contenedores de superficie:

	CUOTA ANUAL
1- Por cada vivienda o domicilio particular	108,40
2- Comercios en general (excepto alimentación)	238,80
3- Comercios de alimentación de superficie igual o inferior a 200 m2	296,60
4- Comercios de alimentación de superficie superior a 200 m2	955,20
5- Bares:	
Menos de 40 m2	253,80
De 40 m2 en adelante y confiterías	439,40
6- Restaurantes, salas de fiesta, cafeterías y pubs.	588,20
7- Talleres, industrias y estaciones de servicio	
Menos de 1000 m2	667,20
De 1000 m2 en adelante	720,00
8- Campings	
▪ Cuota fija anual	338,80
▪ Cuota variable (plaza/capacidad teórica/año)	10,40
9- Hoteles y hoteles rurales (por habitación/año):	
a) Hasta 3 estrellas (incluido) o categoría equivalente	33,60
b) Más de 3 estrellas o categoría equivalente	43,60
10- Hostales, residencias geriátricas, pensiones (habitación/año)	16,80
11- Bancos, centros sanitarios, centros de enseñanza y oficinas adm.	237,60
12- Restaurantes con servicio de bodas.	955,20



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11103G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 12/23

13- Casa rurales por habitación/año, mínimo 110,40 euros	25,20
14.- Apartamentos rurales, por cada apartamento	26,80

b) Zonas con servicio de recogida mediante contenedores de superficie:

	CUOTA ANUAL
1- Por cada vivienda o domicilio particular	75,20
2- Comercios en general (excepto alimentación)	184,00
3- Comercios de alimentación de superficie igual o inferior a 200 m2	228,00
4- Comercios de alimentación de superficie superior a 200 m2	736,00
5- Bares:	
Menos de 40 m2	176,00
De 40 m2 en adelante y confiterías	336,80
6- Restaurantes, salas de fiesta, cafeterías y pubs.	440,00
7- Talleres, industrias y estaciones de servicio	
Menos de 1000m2	440,00
De 1000m2 en adelante	480,00
8- Campings	
▪ Cuota fija anual	232,00
▪ Cuota variable (plaza/capacidad teórica/año)	7,20
9- Hoteles y hoteles rurales (por habitación/año)	
a) Hasta 3 estrellas (incluido) o categoría equivalente	23,20
b) Más de 3 estrellas o categoría equivalente	30,20
10- Hostales, residencias geriátricas, pensiones (habitación/año)	11,60
11- Bancos, centros sanitarios, centros de enseñanza y oficinas adm.	165,00
12- Restaurantes con servicio de bodas.	663,00
13- Casa rurales (por persona – capacidad teórica/año, mínimo 81,80 euros)	10,40
14.- Apartamentos rurales, (por persona – capacidad teórica/año, mínimo 41,60 euros)	10,40

Segundo.- Someter el acuerdo, junto con el expediente, a información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

Tercero.- Establecer como fecha para aplicar la modificación el 1 de enero de 2018, previa publicación íntegra del texto modificado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, se dio detalle de esta modificación en la Comisión; no obstante, se reflejan los datos básicos en ese dictamen. El IPC de referencia, el acumulado, es del 2,10 desde 2012 hasta agosto de 2017, y los incrementos que se establecen, en su mayoría, que van del 1,5 al 3, están por debajo de ese IPC, solamente se alcanza el 3% en los casos que se reflejan de mayores emisores de residuos, en consonancia también con los principios asumidos mayoritariamente de que es

necesario penalizar, digamos, vía también, entre comillas, en los tipos la mayor intensidad y, por lo tanto, también la mayor emisión de residuos, y también intentando buscar la cobertura de los costes que, como es conocido, son cada vez mayores, fruto también de las necesidades de reciclaje y de toda la cuestión que conocen en el ámbito también de la gestión de los residuos, no solo en Asturias sino en todo el país y en toda Europa. Se da un paso tímido en este sentido, adaptando a esa tendencia la Ordenanza Fiscal,



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11I03G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 13/23

en este caso. Lógicamente, se necesitan muchas más medidas y en esto queda muchísimo que hacer; pero, bueno, es lo que se ha podido realizar para este ejercicio. ¿Intervenciones

sobre esta propuesta? ¿Alguna intervención? Bien, pues la sometemos a aprobación, entonces.

6.- INT/2017/60 - DEROGACIÓN DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.-

VISTA la Providencia de la Alcaldía, de fecha 21 de septiembre de 2017, por la que se incoa expediente para derogar las Ordenanzas fiscales que más adelante se citan; teniendo en cuenta que de, entre las cerca de cuarenta Ordenanzas Fiscales y de precios públicos aprobadas por este Ayuntamiento y actualmente en vigor, existe un número de ellas que o bien no tienen una trascendencia significativa en la recaudación o bien obedecen a servicios que no se prestan, en particular.

VISTO el informe de la Intervención Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2017, manifestando que la propuesta se ajusta a la legalidad, expresando claramente el motivo de la derogación, derivado de la falta de uso, sin que origine perjuicio a los ingresos municipales, desde el punto de vista del cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que desde hace años su recaudación no alcanza ni el 0,01%. Por último indica que se deberá seguir el mismo trámite que para la aprobación.

CONSIDERANDO que su derogación no afecta a los ingresos municipales, ni al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, permitiendo además una simplificación normativa.

De conformidad con todo ello, tras breve debate y por unanimidad, la Comisión Informativa eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Suprimir las tasas y precios públicos municipales, así como derogar sus ordenanzas reguladoras, siguientes:

- 1º.- La Ordenanza Fiscal 3.07, tasa por utilización del escudo municipal.
- 2º.- La Ordenanza Fiscal 3.15, tasa por saca de arena y otros materiales en dominio público.
- 3º.- La Ordenanza Fiscal 3.17, tasa por apertura de calicatas y zanjas.
- 4º.- La Ordenanza 3.19, precio público por prestación del servicio de recogida de basura no domiciliaria.
- 5º.- La Ordenanza 3.24, precio público por la prestación de servicios médicos deportivos.

Segundo.- Someter el acuerdo, junto con el expediente, a información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno; siendo efectiva la derogación cuando se publique la aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde-Presidente: Tal y como se expresa en el dictamen, se trata de la derogación de Ordenanzas que no han tenido aplicación, o ha sido absolutamente simbólica, en los últimos años y, por tanto, la buena gestión aconseja su

derogación, dado que se ha demostrado su falta de uso y su inoperatividad. ¿Alguna cuestión sobre este punto? La sometemos a aprobación, entonces.

7.- INT/2017/61 - MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL 3.03.- TASA SERVICIO DE



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11I03G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 14/23

ALCANTARILLADO.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de 28 de septiembre de 2017.

VISTO que el servicio de alcantarillado ha sufrido un importante aumento de costes desde el ejercicio 2012, último en el que se modificó su importe (derivado del contrato formalizado con la empresa FCC AQUALIA S.A, que incorpora un mayor número de instalaciones para su gestión) y ante la necesidad de que las tasas mantengan una adecuada cobertura de costes del respectivo servicio, la Alcaldía -con fecha 21 de septiembre de 2017- formula propuesta de modificación de la correspondiente ordenanza fiscal.

VISTO que se trata de importes muy poco significativos y que, aunque en términos porcentuales se sitúe por encima del IPC, se trata de una subida que no alcanza un céntimo de euro por m³.

VISTO el estudio económico suscrito por la Intervención Municipal, incorporado al expediente; así como su informe, ambos de fecha 22 de septiembre siguiente; informe donde:

Se analiza la adecuación de la propuesta a lo establecido en los artículos 20.4.r y 24.2 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales; se indica que la modificación ayuda al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al ajustarse los ingresos a la previsible evolución de los gastos (aunque todavía existe una importante discrepancia entre los gastos y los ingresos que lo financian con un porcentaje de cobertura muy bajo), y, por último, señala los trámites a seguir.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía y sin que se produjera debate, por dieciséis votos a favor (ocho del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y uno del Grupo Foro de Ciudadanos) y uno en contra del Grupo Somos-Villaviciosa, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente, la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.03, reguladora de la tasa por concesión de acometidas de agua y de alcantarillado y prestación del servicio de alcantarillado:

Artículo 5º. - Cuota tributaria.

4. Tarifas por prestación del servicio de alcantarillado:

I. Cuotas variables

a) Domicilios particulares: 0,11 euros/m³.

b) Comercio, hostelería, talleres e industrias: 0,16 euros/m³

Segundo.- Someter el acuerdo, junto con el expediente, a información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el Boletín Oficial del Principado Asturias, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región y Tablón Edictos de la Casa Consistorial. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

Tercero.- Establecer como fecha de inicio de la aplicación de la Ordenanza modificada el 1 de enero de 2018; previa publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11103G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 15/23

INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde-Presidente: Como se refleja en el dictamen y en la documentación del expediente, estamos ante un servicio con un claro déficit, con un claro desfase, derivado del último contrato que incorporó, como se ha dicho, instalaciones y sus costes correspondientes; y se trata de una leve subida, pero iniciando un camino que, desde el punto de vista de gestión, que se invocan para la sostenibilidad financiera, no cabe otra cosa que equilibrando ingresos y gastos para que las arcas públicas puedan hacer frente a ese déficit existente. En este caso, como se ha indicado, en la subida estamos hablando

de catorce céntimos el trimestre, en este caso, de alcantarillado, que en modo alguno llega a cubrir ese déficit, ni llega siquiera a un porcentaje que se pueda calificar de significativo, pero que entendemos que también por coherencia con toda la carga fiscal que ya soportan los ciudadanos es moderada pero claramente insuficiente para poder cubrirse el déficit derivado de ingresos y gastos de este servicio. ¿Se quiere comentar algo? ¿Algún Grupo, sobre este punto? Lo sometemos, entonces, a aprobación.

8.- INT/2017/62 - MODIFICACION ORDENANZA 3.11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de 28 de septiembre de 2017.

VISTO que el servicio de abastecimiento de agua es uno de los más importantes de entre los prestados por el Ayuntamiento, así como uno de los que mayor coste genera.

CONSIDERANDO que, en los últimos años, se ha producido la demanda por parte de comunidades y cooperativas de usuarios de agua para acceder a la suministrada por el Ayuntamiento (bruta), a fin de poder disponer de un refuerzo de su servicio; circunstancia no contemplada en la vigente ordenanza fiscal.

VISTO que, conforme a lo anterior, la Alcaldía con fecha 21 de septiembre de 2017 formula propuesta de modificación de la Ordenanza 3.11, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

VISTO el informe de la Intervención Municipal de fecha 22 de septiembre de 2017, donde:

Se analiza la adecuación de la propuesta a lo establecido en los artículos 20.4.s y 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se indica que se incorpora un nuevo epígrafe sin alterar el contenido esencial de la Ordenanza, ni suponer un aumento/disminución significativo en la recaudación, y, por último, señala los trámites a seguir.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía y sin que se produjera debate, por dieciséis votos a favor (ocho del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y uno del Grupo Foro de Ciudadanos) y una abstención del Grupo Somos-Villaviciosa, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal 3.11, reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, incorporando el



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11I03G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 16/23

siguiente epígrafe:

Artículo 4. - Cuota tributaria

Las tarifas, trimestrales, por consumo de agua quedan establecidas en las siguientes cuantías:

D.- Consumo de cooperativas y comunidades de usuarios de aguas:

I.- Cuota fija total.50,00 euros.

II.- Cuota variable s/consumo

Entre 1 y 5.000 m3. 0,1602 euros.

Más de 5.000 m3, por cada m3. 0,2616 euros.

Segundo.- Someter el acuerdo, junto con el expediente, a información pública, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio indicativo correspondiente en el Boletín Oficial del Principado Asturias, debiendo publicarse, además, en un diario de los de mayor tirada de la región y Tablón Edictos de la Casa Consistorial. De no producirse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

Tercero.- Establecer como fecha de inicio de la aplicación de la Ordenanza modificada el 1 de enero de 2018; previa publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

INTERVENCIONES:

Sr. Alcalde-Presidente: Con esta medida se pretende dar respuesta a una necesidad. Como saben, una gran parte de la zona rural del municipio de Villaviciosa no tiene red municipal de abastecimiento y tienen abastecimiento diario gracias a que durante años han solucionado ese problema mediante la unión de vecinos en comunidades de usuarios, cooperativas, etcétera. Cada vez más, como conocen, hay problemas de abastecimiento: unos relacionados con la escasez y otros también con problemas de gestión de esas comunidades o cooperativas. Todos conocemos el crecimiento mayor de la zona rural y, por tanto, muchas veces, ha ocurrido en ocasiones,

bien a través del abastecimiento con cubas o bien con la conexión puntual de refuerzo a la red municipal allí donde es posible, pues han tenido la colaboración y la ayuda del Ayuntamiento que, por otra parte, como es conocido, es un servicio de prestación obligatoria por parte del municipio. Como esta previsión no estaba articulada en la actual Ordenanza, pues se trata de hacer esa regulación, que es la que se propone, para dar cabida a estos supuestos que ya son demandados y que en el futuro cabe prever que sean más demandados todavía. ¿Alguna cuestión sobre este punto? Lo sometemos, entonces, a aprobación.

9.- OFM/2015/19 - DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS (MANCOSI).-

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, de 28 de septiembre de 2017.

VISTO el escrito en el que se informa de la adscripción del Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Adrián Carneado García, en sustitución de D. José Manuel Felgueres Abad; presentado con fecha 12 de julio de 2017.

VISTO que D. José Manuel Felgueres Abad era uno de los vocales designados por el Grupo Municipal Popular, dentro de los cinco que le corresponden a dicho Grupo; según consta en acuerdo del Pleno



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11103G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 17/23

Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015.

VISTO que, a tenor del artículo 19.4 de los Estatutos de la Mancomunidad (publicados los Estatutos reformados en el BOPA de 14 de marzo de 2015), los vocales serán designados -a propuesta de los Grupos Políticos- por los respectivos Plenos.

De conformidad con todo ello y con el Dictamen de la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Designar a D. Adrián Carneado García como Vocal en la Junta de la Mancomunidad Comarca de la Sidra por el Grupo Municipal Popular.

10.- OFM/2015/22.- MOCION SOMOS RELATIVA A LA DEFENSA DE LA MUSICA EN VIVO.-

Vista la MOCIÓN EN DEFENSA DE LA MÚSICA EN VIVO, presentada por el Grupo Municipal Somos Villaviciosa, en fecha 18 de septiembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La música es un patrimonio cultural de primer orden de nuestra tierra. Desde siempre los asturianos y asturianas nos hemos expresado a través de la música, el canto y el baile construyendo a lo largo de los siglos una de las señas de identidad de nuestro pueblo.

También ayuda a sostener una exigua pero pujante industria cultural; es un recurso turístico de primer nivel y serviría para complementar la actividad del sector hostelero falto de suficientes apoyos. A los valores culturales y sociales también se unen los incentivos económicos para dinamizar las economías locales.

Pero existen trabas legislativas autonómicas que impiden que se puedan realizar actuaciones en vivo, tanto musicales como teatrales, en locales de hostelería. En concreto:

- La Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias.
- Decreto 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones.

Actualmente hemos llegado al sinsentido de que en numerosos locales se puede oír una composición musical grabada pero el autor de la misma no la pueda interpretar en el mismo lugar.

Las molestias a los vecinos no debería de ser excusa. Sí un local está insonorizado, la naturaleza de la fuente musical, amplificada o en vivo, es secundaria. El derecho a la convivencia y el descanso es totalmente compatible con el derecho a la difusión y disfrute musical y cultural. "Ni un acorde menos, ni un decibelio de más".

En agosto de 2015, diversas asociaciones musicales y culturales asturianas iniciaron una campaña para superar estas trabas legislativas, recogiendo más de 14.000 firmas y logrando incluir en la agenda legislativa del Principado la modificación del Decreto 91/2004, para añadir tres palabras, "o en vivo".

Posteriormente, en el seno del Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias se trabajó durante todo el 2016 en la modificación del Catálogo alcanzándose un alto consenso de los agentes implicados: músicos y músicas, asociaciones de hostelería, asociaciones vecinales, etc. También algunos ayuntamientos recogieron el testigo, como el de Xixón para modificar sus ordenanzas municipales.

Pero en el mes de marzo de 2017 se conoció que los trabajos de modificación de estas normas se habían paralizado sine die sin motivar el archivo ni notificar a los interesados.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11103G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 18/23

Esta situación impide a los municipios poder iniciar o seguir avanzando en la modificación de sus ordenanzas municipales para hacer que la música y otros espectáculos en vivo en locales de hostelería deje de desarrollarse con la inseguridad jurídica actual.

Por estos motivos el Grupo Municipal VILLAVICIOSA solicita para su discusión y aprobación si procede el siguiente ACUERDO:

Instar al Gobierno del Principado de Asturias a que desbloquee en un plazo máximo de tres meses la modificación de los artículos de las normas citadas para permitir actuaciones en vivo en locales de hostelería que cuenten con la autorización para música amplificada (90dB).”

VISTO que la citada moción fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, Servicios, Personal, Obras, Reformas Organizativas y Tecnológicas, en sesión de 28 de septiembre de 2017.

De conformidad con todo ello, previo debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Aprobar la Moción en defensa de la música en vivo presentada por el Grupo Municipal Somos Villaviciosa, en fecha 18 de septiembre de 2017, antes transcrita; en sus propios términos y sin enmienda alguna.

DEBATE:

Sr. Alcalde-Presidente: No sé si el Grupo proponente quiere añadir algo.

Sra. González Palacios, Portavoz del Grupo Somos-Villaviciosa: No, bueno, yo creo que está bastante explicado. Simplemente queremos que se desbloquee ya esa situación.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo

Popular: Sí, nosotros entendemos que, si efectivamente esos locales autorizados para la música amplificada no sobrepasan los 90 decibelios, o siempre y cuando no se sobrepasen los 90 decibelios, nosotros no vemos tampoco motivo para que haya que discriminar las posibles actuaciones de música en vivo. Votaremos a favor de la propuesta.

11.- TRATAMIENTO DE ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA PREVIA DECLARACIÓN DE SU URGENCIA.-

Previa declaración de su inclusión en el Orden del Día, que se produjo en el punto dos anterior, por nueve votos a favor, uno en contra y siete abstenciones y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, de la mayoría absoluta legal, se trató el siguiente asunto:

- MOCIÓN PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.-

Dada lectura a la MOCIÓN PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO, presentada por el Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, con fecha 4 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11I03G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 19/23

Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido y están sufriendo los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular Popular presenta la siguiente **MOCIÓN** para su aprobación por el Ayuntamiento:

1. El Ayuntamiento en pleno manifiesta su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.
2. El Ayuntamiento en pleno condena al acoso sistemático al que sus miembros estén siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las instituciones españolas a:

3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.
4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11103G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 20/23

Gobierno de la FEMP.”

De conformidad con todo ello, previo debate y por dieciséis votos a favor (ocho del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y uno del Grupo Foro de Ciudadanos) y una abstención de Grupo Somos-Villaviciosa, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción presentada por el Grupo Popular para apoyar y respaldar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como garantes del Estado de Derecho, en sus propios términos -antes transcritos- y sin enmienda alguna.

DEBATE:

Sr. Alcalde-Presidente: Se ha incluido la propuesta del Partido Popular, de la que ya se ha dado lectura en el punto de justificación de urgencia. La damos, por tanto, por reproducida, sin perjuicio de que el Grupo proponente quiera hacer uso de la palabra.

Sr. Felgueres Abad, Portavoz del Grupo Popular: Simplemente desde el Grupo Municipal Popular creemos que están claramente expresados en la moción los motivos por los que trajimos la moción a este Pleno. Lo que queremos, básicamente, es trasladarle a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, especialmente a la Guardia Civil y a la Policía Nacional, nuestro apoyo y nuestra solidaridad por la situación que están atravesando en Cataluña. Nuestro agradecimiento también, darles las gracias por lo que están trabajando para defender la legalidad constitucional y el Estado de Derecho en Cataluña y queremos también hacer un llamamiento a todos los Partidos democráticos ante una situación tan grave como la que estamos viviendo estos días para que tratemos de mantenernos todos unidos, en favor del interés general y de la unidad de España. Nada más y gracias por admitirla a trámite. Esperemos que salga adelante, señor Alcalde.

Sra. López Montes, Portavoz del Grupo Foro de Ciudadanos: Bien, precisamente hoy se mantuvo reunión de la Comisión Directiva Regional de Foro y se tomó un acuerdo que incluye, entre otras cuestiones, precisamente en relación con el tema que nos ocupa, y sí que me gustaría, si me permiten, leer literalmente parte del acuerdo tomado, y es: “Reiterar el apoyo

inequívoco a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Guardia Civil y Policía Nacional, en el cumplimiento de su deber de velar por la defensa de las libertades de todos los españoles en Cataluña y de cumplir y hacer cumplir las Leyes, que son la base de nuestro Estado de Derecho y de nuestro sistema democrático también”. Tal cual es el texto que se redactó y tras la toma del acuerdo, y así me gustaría hacerlo constar.

Sra. González Palacios, Portavoz del Grupo Somos-Villaviciosa: Sí, bueno, nosotros respetamos la labor de las Fuerzas de Seguridad del Estado, pero el uso partidista que se está haciendo del conflicto nos parece bastante penoso, y este tipo de mociones solo sirve para sembrar más la discordia. Nuestra posición va a ser la abstención.

Sr. Alcalde-Presidente: Fijo posición en nombre del Grupo Socialista, ya lo he hecho al inicio al hilo de la justificación de la urgencia, contando el reparo a las formas. Nos habría gustado consensuarlo entre todos, especialmente para que no haya esta discrepancia en un tema tan importante y tan sensible, y haber llegado a un acuerdo conjunto entre todos los Grupos, como se ha intentado siempre –repito- en esta legislatura cuando se incluyen asuntos en el orden del día previa declaración de la urgencia. Se conoció en la mañana de hoy el texto presentado por el Grupo Popular y esa es la objeción que se ha hecho en cuanto a la urgencia. Se tiene el voto favorable del Grupo Socialista a esta iniciativa porque, como ya he dicho, lo que menos necesita en este momento el país es divisiones, más bien



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11I03G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 21/23

todo lo contrario. Vemos que los que quieren dividir son los que están causando daño a todo el país y todo lo que sean iniciativas de consenso en defensa de la Constitución y de la legalidad constitucional son positivas para dar una salida a este problema, que no es nuevo, desgraciadamente, y que ya digo que no entramos en el fondo de la cuestión, que daría para mucho el debate. Yo creo que tampoco ha lugar en este momento a que hagamos, tal y como está el país, ese debate en un Pleno de un Ayuntamiento, en este caso de Villaviciosa, pero sí que no se pueden dejar dudas respecto al apoyo que deben tener los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en esta situación tan difícil y en cualquier otra, porque son servidores públicos al servicio de la legalidad, al servicio de la Constitución, en situaciones tan difíciles como las que están viviendo en Cataluña, y vuelvo a decir que habría que ver también cómo se ha organizado su presencia allí y si se ha hecho bien, para que estén en una

situación tan difícil como la que todos estamos viendo. En cualquier caso, en esas situaciones y en otras, cuando están cumpliendo con su deber, solo cabe mostrar apoyo, solidaridad, y respaldarlos, porque están cumpliendo, ya digo, la legalidad y la Constitución; y solo cabe apoyo y mostrar el respaldo total a la labor que están desarrollando en Cataluña, y en cualquier otra parte cuando se les requiere para el cumplimiento de la Ley y de la legalidad. Como la moción se circunscribe a esta cuestión, no procede entrar en el fondo de la situación en Cataluña, etcétera, que, como digo, creo que nos trasciende y está en vías de ser tratado en los órganos correspondientes, que son los órganos del Estado, tanto parlamentarios como a la Jefatura del Estado, que ya se ha pronunciado, como todos conocemos, y a partir de ahí corresponde al Gobierno de la Nación liderar las soluciones para esta situación tan complicada. Lo sometemos, entonces, a aprobación.

12.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (nº 1175 a 1336) Y DE LA PRESIDENCIA DEL PMSS (nº 196 a 216), ADOPTADAS ENTRE EL 24/08/17 Y EL 28/09/17.-

No solicitando los Sres. Concejales la concreta lectura de ninguna de las Resoluciones, la Corporación queda ENTERADA de la relación de Resoluciones de la Alcaldía y de la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales, adoptadas entre el 24/08/17 y el 28/09/17, arriba detalladas.

13. OTRAS COMUNICACIONES.-

Sr. Alcalde-Presidente: De forma resumida, informar de todo aquello que sea de mayor relevancia para el conocimiento del Pleno y también conocimiento público, por tanto. Algo importante para el municipio y que, además, responde a un mandato plenario, previa aprobación de la moción correspondiente, informo del acuerdo para la rescisión del contrato vigente con el equipo redactor al que se le había adjudicado en el año 2004 la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa y el Plan Especial de Tazones, suscrito con Salustiano Crespo Rodríguez y que, tras todas las gestiones que conocen en detalle que se adoptaron en los órganos correspondientes y, una vez que se produjo el informe de Secretaría y los acuerdos correspondientes que eran necesarios para darle traslado al contratista, tal y como establece el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley de Contratos (para que manifestara lo que correspondiera por su parte respecto a la propuesta de rescisión contractual), con fecha 27 de septiembre hemos tenido respuesta de avenimiento a ese mutuo acuerdo por parte del contratista en los dos casos, tanto del Plan General de Ordenación Urbana como del Plan Especial de Tazones, aceptando, por tanto, la indemnización que corresponde –si no me equivoco- al 10% del contrato pendiente. En el caso del Plan General de Ordenación Urbana, pues estamos hablando de una indemnización de 1.680 euros por la paralización del contrato por la Administración Local, luego proceden, lógicamente, las devoluciones de avales bancarios correspondientes; y, en el caso del Plan Especial de Tazones, esta indemnización sería de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11I03G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 22/23

3.098, 58 euros, igualmente por la paralización del contrato por la Administración Local, y también procedería la devolución del aval bancario y de la garantía definitiva. El acuerdo formal y todos los trámites tiene que hacerlos la Junta de Gobierno, que fue el órgano de contratación y, una vez que se produzca este acuerdo, pues quedaría resuelta por mutuo acuerdo esa relación contractual que viene del año 2004 -repeto- y que permite el desbloqueo de la tramitación de algo tan importante como es el planeamiento general y también de ese Plan Especial de Tazones, que habían sido contratados a este equipo redactor, y, por tanto, el Ayuntamiento podrá reanudar y dar los pasos necesarios para la nueva contratación, para reanudar la tramitación paralizada durante años, que esperemos que se den esos pasos también para establecer, como estableció la iniciativa que aprobó el Pleno, un calendario previsible de trámites al que podamos atenarnos, y que también los ciudadanos que van a participar de nuevo en este proceso -porque, lógicamente, conllevará una nueva aprobación inicial, información pública, etcétera-, pues que sean conocedores de los pasos que se van a dar y que entre todos, además, intentemos no repetir el mal ejemplo que se ha dado en estos años, de retraso con consecuencias tan graves para el municipio, y que podamos atenarnos todos a un calendario previsible de tramitación y que lo intentemos cumplir y que, salvo causa mayor o que sea imposible cumplirlo y que, por tanto, podamos explicarlo y dar explicaciones, pues que intentemos atenarnos a ese calendario. Esa es la voluntad que expreso, y también quería agradecer en este caso a Don Salustiano Crespo que haya aceptado este mutuo acuerdo, que, desde luego, en otro caso, habría complicado en plazos y también en consecuencias económicas la solución de este problema que tiene el municipio.

Informar también de acuerdos de la Junta de Gobierno, en este caso de 25 de septiembre, que aprobó la financiación del convenio con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Villaviciosa, y también con el Club de Piraguas Villaviciosa- El Gaitero; y que aprobó también las bases de subvenciones correspondientes a festejos populares, a actividades culturales, a mantenimiento de bienes y servicios de interés vecinal, a fiestas declaradas de interés turístico, a actividades vecinales y aprobó también la modificación de las bases de actividades deportivas, en las que había una modificación; así como la licitación del Plan de Caminos del año 2017, que también fue aprobado en la citada Junta de Gobierno. Corresponde también, brevemente, hacer una valoración de todo lo que se ha desarrollado en las Fiestas del Portal en septiembre, en este mes de septiembre en Villaviciosa. Es una valoración muy positiva de todo el programa de actos vinculados a la presencia de la Nao Victoria, en este caso en Tazones, con motivo de los actos del V Centenario de la llegada de Carlos de Gante, como saben, en el 2017, y que ha permitido lo que se puede conocer como una prolongación del periodo estival, y que en el mes de octubre, como saben, como el Festival de la Manzana, (ustedes tienen el programa que se ha presentado y estaban todos los Concejales), pues también se conseguirá y esperemos también que podamos anunciar también algunas programaciones durante el mes de octubre, que también ayuden a mantener una actividad que ayude al sector servicios, como estamos viendo con datos de empleo, pues necesita de temporalidad y necesitan de actividades que atraigan visitantes en este caso al municipio de Villaviciosa.

En este marco también, será en el mes de octubre, el veintiuno, hacer constar igualmente la felicitación al pueblo de Poreñu. Es el primer Pleno que celebramos desde que se conoció la noticia del otorgamiento del Premio al Pueblo Ejemplar de Asturias, que otorga la Fundación Princesa de Asturias, y que está previsto el acto de entrega, como saben, el próximo 21 de octubre en el marco de la asistencia de Sus Majestades los Reyes a los Premios Princesa de Asturias; y quiero hacer constar la felicitación en el acta de esta sesión al pueblo de Poreñu, a la Asociación La Capilla de Poreñu, que han sido los promotores durante años de la candidatura, y que han visto como se ve reconocida su labor con este premio tan importante, que lo es para ellos y que lo es también para Villaviciosa, por lo que todos conocemos que supone en sí mismo, pero, bueno, también desde el punto de vista de promoción para el municipio, que eso tiene un valor intangible que hay que considerar también. En este caso, Villaviciosa, después de haber



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR11103G6

Código de Expediente
AYR/2017/66

Fecha y Hora
20/10/2017 08:46

Código de Verificación Electrónica (COVE)



553W2B5T2V344Y610MD8

Pág. 23/23

sido premiada Cubera en el año 1991, es la segunda vez que un colectivo del municipio de Villaviciosa tiene este galardón, que es bastante excepcional en el ámbito de Asturias que tenga en dos ocasiones esta distinción y, por tanto, quería hacer constar este agradecimiento y felicitación al pueblo de Poreña y la Asociación La Capilla por esta distinción. Bien, ¿alguna cuestión sobre estos informes?

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Sr. Alcalde-Presidente: Se levanta la sesión. Muchas gracias por su asistencia. Como conocen desde el inicio de esta legislatura, una vez levantada la sesión daremos la oportunidad a los asistentes de que puedan realizar preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 20:05 horas, extendiéndose la presente acta en borrador de todo lo actuado, de lo que, como Secretaria, certifico.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: VEGA RIEGO, ALEJANDRO

Fdo.: ANA MARTINEZ CARDELI